



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 109 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 FEB. 2011

VISTO: El Memorandum Nº 067-2011/GOB.REG.HVCA/GOB.REG.HVCA/PR

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, por su parte, el Artículo 72 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, en concordancia con lo estipulado en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la actual política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos y Unidades Orgánicas, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Gerencia General Regional la facultad de suscribir en nombre y representación del Gobierno Regional Huancavelica, a excepción de aquellos que por ley sean exclusivas de la Presidencia Regional, todo aquel documento destinado a habilitar a favor de la entidad el ejercicio del derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que en el cumplimiento de los fines y objetivos que establece su Ley Orgánica requieran la participación del Titular de la Entidad, así como aquellos que la habiliten para el ejercicio continuado de las diversas actividades que le son propias, en el ámbito público y privado, de carácter social, económica y/o laboral, como licencias, autorizaciones, constancias y otras de similar naturaleza, constituyendo éstos, actos y diligencias que se efectuarán con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración a la población en general, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley Nº 27444;

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que les señala la administración científica;

Estando a lo dispuesto; y



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 109 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 FEB. 2011

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a la Gerencia General Regional, la facultad de suscribir en nombre y representación del Gobierno Regional Huancavelica, todo aquel documento destinado a habilitar a favor de la entidad el ejercicio del derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que en el cumplimiento de los fines y objetivos que establece su Ley Orgánica requieran la participación del Titular de la Entidad, así como aquellos que la habiliten para el ejercicio continuado de las diversas actividades que le son propias, en el ámbito público y privado, de carácter social, económica y/o laboral, como licencias, autorizaciones, constancias y otras de similar naturaleza, a excepción de aquellos que por ley sean exclusivas de la Presidencia Regional, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que las facultades delegadas, no impiden que la Presidencia Regional pueda ejercerlas independientemente conforme a Ley.

ARTICULO 3°.- DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Gerencia General Regional informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Díaz Abad
Maciste A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL